

AUTORIZA TRABAJOS REPARACIÓN EN CUESTA LOYOLA, CONTRATO "MEJORAMIENTO RED CENTRO DE LOTA Y VIALIDAD ASOCIADA, COMUNA DE LOTA, EJE CUESTA LOYOLA"

DECRETO N° 1881 /

LOTA, 06 DIC. 2023

VISTOS:

a) Resolución N° 2688 del 09-09-2019 de SERVIU Región del Bio Bio, que aprueba Contrato "Mejoramiento Red Centro de Lota y Vialidad Asociada, Eje 1 cuesta Loyola de Lota", para realizar trabajos en toda la extensión de calle Cuesta Loyola, entre Carlos Cousiño, (Lota Alto) y Lautaro (Lota Bajo);

b) Decretos: N° 1.867 de 28.10.2019, N° 1.911 de 11-11-2019, N°1.914 de 13-11-2019, N° 1.960 de 22-11-2019 y N° 2.121 de 19-12-20, N°84 de 16-01-2020, N°57 de 29-01-2020, N°292 de 26-02-2020, N°370 de 06-03-2020, N°919 de 29-07-2020, N°1019 de 27-08-2020 y N° 140 de 09-02-2021, N° 660 de 27-05-2021 y N°738 de 14-06-2021 para efectos de autorizar la intervención en vías de sector Cuesta Loyola, que comenzó el 27 de noviembre de 2019;

c) Carta de la empresa de 29 de noviembre de 2023 (folio 08817 de igual fecha) que solicita autorización para realizar trabajos de reparación en la calzada y aceras de Cuesta Loyola, desde el 29-11-2023 al 31-01-2024, adjuntando información y fotos que detallan los trabajos a ejecutar y su localización; documento que se incorpora como parte del presente decreto;

d) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,

e) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

a) Que es necesario realizar las reparaciones para mejoramiento de la calle Cuesta Loyola que han generado múltiples reclamos de los conductores por daños que son ocasionados a sus vehículos que utilizan continuamente esa vía.

b) Que la planificación acordada es solo intervenir una pista y con distanciamiento que permita tanto el desplazamiento ascendente como descendente, por lo cual, no hay modificación de trazado de la locomoción colectiva o desvío de tránsito vehicular.

c) Que la empresa se compromete a realizar el máximo esfuerzo para realizar los trabajos en el menor tiempo que técnicamente sea posible.

d) Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

1° AUTORIZASE la intervención de la calle Cuesta Loyola entre Carlos Cousiño y cale Lautaro para la ejecutar trabajos de reparación en toda su extensión, a contar del martes 12 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

La empresa debe:

1.1 Mantener una vía en uso en toda la extensión de Cuesta Loyola

- 1.2 Realizar los trabajos en los tramos a intervenir con suficiente distanciamiento entre ellos, de modo que permita mantener un flujo vehicular, quedando totalmente impedido la suspensión de tránsito en las dos vías.
- 1.3 Previamente deben estar colocadas todas las señales preventivas y reglamentarias para evitar información que confunda a los conductores.

2° ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Rodrigo Medina D., en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.209, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, que fue enviado para conocimiento de la empresa.
- Previo al inicio de los trabajos, colocar todas las señalizaciones verticales y elementos preventivos de seguridad vial, según sea el caso, en todas las vías involucradas, entre Carlos Cousiño y Lautaro:
- La empresa deberá:
 - colocar bandereros en puntos críticos para orientación de conductores y peatones.
 - comunicar previamente a la comunidad, a lo menos, por un medio de comunicación social de la comuna, para cumplir con las disposiciones de la Ley N° 20.500, de acuerdo con Plan Mitigación y de Comunicación entregado a SERVIU y Dirección de Tránsito
 - acatar y cumplir con las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
 - cumplir con los tiempos dispuestos para la ejecución de los trabajos, su inobservancia obligará a la evaluación de las futuras autorizaciones.
 - coordinar previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, generen cualquier alteración en el tránsito público.
 - mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones y adoptar todas medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto, será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en los vistos de este decreto letra c).

3° Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velar por el cumplimiento del presente Decreto.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, CUERPO DE BOMBEROS DE LOTA, HOSPITAL DE LOTA, DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA INVESTIGACIONES DE CHILE, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA EJECUTORA, COMUNIDAD DE LA COMUNA, TRANSPARENCIA MUNICIPAL. ARCHIVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



NOEMI QUINCHAVIL CID
ALCALDESA (S)